PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR PARTE LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ANA KAREN CARRIZALES TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Gereral de Transparencia y Acciona a Información Diolíza y Portección de Dabtos personales no correlación al 13 de la Ley Estatale in la materia, ad como lo dispuestonen el Capítudo VI. unume la Trigémio Nota y Capítudo IX, sección inturne al Curreageiron Noveno de los Unemientos Generales en materia de Casificación, y Ocabiadificación, así como para la elaboración de versiones públicas todos ver que corresponde a información de carácter confidencia (listos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracx. VII del Ordenamento Lagale I na la materia versione pública todo correspondendo al testado de los siguientes datos personales doma (la casida correspondendo al testado de los siguientes datos personales doma (listo, naconalidad, oregen, R.F.C., UNIS personal o VIII de la casida correspondendo al testado de los siguientes datos personales doma (listo, naconalidad, oregen, R.F.C., UNIS personal o VIII de la visibilito.

DEL OUF FS LIN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO ESTADO** DE HIDALGO. 17 CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN. SECTORIZADO Y DE AUXILIAR DE SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL PODER LA DE 06 DE SEPTIEMBRE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA FIECUTIVO DE 2021.

CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL DE EDUCACIÓN. 1.2. OUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". LA POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO OFICIAL DE 1994, POSTERIORMENTE SE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO MODIFICARON LOS EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. OFICIAL DEL POSTERIORMENTE EL TITULAR DECRETO HIDALGO EMITIÓ PODER EJECUTIVO DEL. **ESTADO** DE UN MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES PERIÓDICO MODIFICACIONES. PUBLICADO FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL OFICIAL DEL EN ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS AUXILIAR, Y MAESTROS: DE APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE EDUCACIÓN DFI ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER DE TITULAR DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ĒL PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CONVENIOS Y ACUERDOS FN PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA SEA MANDUJANO CERRILLA. SU FN COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** Υ FINANZAS DEL INSTITUTO CON DE EDUCACIÓN. **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

1

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUF CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES OUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS ES CONTRATADO, PARA LOS OUE RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

H.A. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO HIDALGO.

### III. DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD III.1. CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN















SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA OUE EXISTE VÍNCULO DE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA IΑ REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN ALTENOR DE LAS SIGUIENTES:

# CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÉ OBLIGA Α DESEMPEÑAR 1.05 SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Α TÉCNICAS Y/O PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA "EL Α INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS **SERVICIOS** DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR 0 DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE COBRO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", **PRESENTANDO** POR "EL PRESTADOR PODER AUTORIZADA DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SE INSTITUTO" SEXTA. "EL DISTRIBUIDO **EXHIBICIONES** PESOS FN DOS 00/100 M.N.) QUINIENTOS (OUINCE MIL \$15.500.00 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y BANCARIA "EL **PRESTADOR** DE CUENTA SE DEPOSITARÁN EN LΑ ANTERIOR) LAS CUALES PARTES" QUE INTERVIENEN "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR CUYO IMPORTE SERVICIO". DEL SERVICIO" PODRÁ PRESTADOR OUE "FI PARTES" CONVIENEN CONTRATO: "LAS PREVISTO EL PRESENTE CONCEPTO NO ESTÉ EN PAGO POR ALGÚN OTRO OUF EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD AUTORIZA OUE OUE RESULTE SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN CONCEPTO PRESTADOR DEL SERVICIO" POR INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. "FL EN RELACIÓN PROPORCIONAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DÉ \$ 13.857.20. 0 LA PARTE MES OUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA EXPRESAMENTE, ACUERDAN "LAS PARTES" OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA EXTINGUIRÁN SIN FEECTOS JURÍDICOS SE SUS CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL NECESIDAD DE PARTES" SIN "LAS OUE AS LO DETERMINE.

PARTES" TUSTIFICADAS "LAS POR RAZONES FUNDADAS Y EXCEPCIONALES CASOS NOVENA EN **PROCEDIMIENTO** DE UN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO PODPAN ACORDAR MODIFICACIONES ΔΙ PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON CUALES ADENDUM. LAS PARTES"

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- FAITA DF CALIDAD. DE MANERA DEFICIENTEMENTE, CON LOS SERVICIOS A POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DE LA СОМО ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- LABORES "EL INSTITUTO" DURANTE NORMAL DE IMPEDIR EL DESEMPEÑO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS** LAS DEL SERVICIO" REALICE "EL **PRESTADOR** F. CUANDO PENAS QUE MEREZCA LAS NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE DELITO:
- CONTRAVENGA ĖΙ BUEN DESPACHO DE DESHONESTAS, INCURRIR EN PRÁCTICAS INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE BENEFICIO ASUNTOS, OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL SUS ACTIVIDADES DENTRO EJERCICIO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS FN CUALOUIERA DE LAS H\_ POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE, CON **DELITOS** POR LA EJECUCIÓN ACTOS TIPIFICADOS сомо DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- EJECUCIÓN ACTOS DE DIVISIONISMO. **ALTERCADOS** DE SUS ACTIVIDADES, J. FALTA DE INTERÉS EN Página 4 de 6













- MANIFESTACIONES ILICITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A INSTITUTO" A SUS AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PUBLICOS PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C | E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARĀ NINGÜN GASTO, COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO Α FAVOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. \*EL INSTITUTO" EN CUALOUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE FI CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS QUE Y DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL CONTRATO SE INSTITUTO". EN TODO CASO "FI INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVA MENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSEN, CUANDO QUE SE NO DIERE ESTE OPORTUNIDAD.

SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

UNA VEZ CONCLUIDA TERCERA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS EN NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0103/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	AN
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  VICENTEQUILO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ANA KAREN**CARRIZALES TELLO.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE LA CORRESPONDA SU CONOCILIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Ang there Carridas Vello NOMBREY FIRMA

Ū